



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA EQUIPOS MARCA FORTINET REQUERIDA POR DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento anual para equipos marca Fortinet requerida por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Carlos Vidaurre Ramírez**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento anual para equipos marca Fortinet requerida por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10119/20**, emitida en el sistema VISUAL por “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó se realizara la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento anual para equipos marca Fortinet requerida por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la renovación anual de plataforma de seguridad de red interna y perimetral Fortinet para garantizar la seguridad ante ataques informáticos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 21, 22 y 23 de octubre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N043-2020**, el 27 de octubre del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 03 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 06 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	-------------------------------------	---

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida número 3 al proveedor Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V., por un monto total de **\$2'229,520.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$1'846,200.39 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 39/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento anual para equipos marca Fortinet requerida por Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$383,319.61 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento anual para equipos marca Fortinet requerida por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de **“La Ley”** **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 15 de septiembre del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10119/20**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 238/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20256, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401, COL. HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201F15	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AV. GREY YUNGARI ESQUINA CON CALLE MORROCO S/N, COLONIA VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1613, FRACC. BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RTA870111KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05639** inscrito en fecha 08 de abril de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 04 de marzo de 2020.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 422, tomo 2, libro 10, de fecha 05 junio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 con residencia en Zapopan, Jalisco, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco en fecha 17 de junio de 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. José Carlos Vidaurre Ramírez**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 13,286, libro 2, tomo 63, de fecha 25 de julio del 2018, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 con residencia en Zapopan, Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Niños Héroes número 2823, Colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520, con número telefónico (33) 334 308 08 y cuenta de correo electrónico ventas@astel.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AST030609AA9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **R125630710-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
---	--	--

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación del servicio de mantenimiento anual para equipos marca Fortinet requerida por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTIDADES	SUB TOTAL
3	1.00	LICENCIA	<p>PÓLIZA: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA EQUIPOS MARCA FORTINET, MODELO FORTIGATE 3700D Y FORTIANALYZER 3000E, CON FECHA DE INICIO DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE INCLUYE:</p> <p>1. LICENCIAMIENTO DE FÁBRICA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS DE SEGURIDAD FORTIGUARD Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE (24 X 7) PARA EL EQUIPO FORTIGATE 3700D</p> <p>2. CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE 24 X 7 PARA EL EQUIPO FORTIANALYZER 3000E.</p> <p>3. CONTRATO DE SOPORTE NIVEL PLATA 8 X 5 BRINDADO POR SOCIO DE NEGOCIOS (PARTNER) CON CERTIFICACION ADVANCED, ASI COMO 4 INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE CON NIVELES NETWORK SECURITY ANALYST NIVEL 5 (1 INGENIERO NSE5) Y NETWORK SECURITY PROFESSIONAL (3 INGENIEROS NSE4), LOS CUALES LABORAN DIRECTAMENTE PARA LA EMPRESA Y NO SON SUBCONTRATADOS.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE SERVICIO</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O REMOTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA PÓLIZA:</p>	DIF	\$92,000.00
				FICOTRECE	\$8,583.08
				IADPEA	\$18,775.48
				IESPA	\$5,363.79
				IDSCEA	\$5,900.86
				ICA	\$44,793.10
				IAM	\$23,335.24
				IVSOP	\$49,620.68
				IDEA	\$17,166.15
				ISSSSPEA	\$1,609.32
				PROESPA	\$11,801.73
				RYTA	\$15,288.61
				IIFEA	\$26,017.46
				IAJU	\$10,192.40



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 238/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA EQUIPOS MARCA FORTINET, MODELO FORTIGATE 3700D Y FORTIANALYZER 3000E.		
		DESCRIPCIÓN COMPLETA EN EL ANEXO "B" DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA.		
		TOTAL ADJUDICADO: \$383,319.61 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$330,447.94
			I.V.A	\$52,871.67
			TOTAL	\$383,319.61

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$330,447.94 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$52,871.67 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$383,319.61 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la licencia electrónica y la póliza de servicio que amparan la prestación de “**Los Servicios**”, a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 16 de noviembre del 2020, si el último día para la entrega es inhábil, la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de 11 de diciembre del 2020 y hasta 10 de diciembre del 2021, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá presentar carta original del fabricante a la firma de firma del presente instrumento legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está certificado por éste, como distribuidor autorizado con un nivel Advanced; que cuenta con soporte técnico autorizado, así como con al menos un año de experiencia en el soporte y mantenimiento de “**Los Servicios**” contratados.

La entrega de la póliza de servicio se realizará conforme a las especificaciones que emita para el efecto “**La SAE**” y conforme a los anexos del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	-------------------------------------	---

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de **“La SAE”** y el **Lic. Luis Rodolfo Mora Hernández** en su carácter de **Jefe del Departamento de Redes y Datos** de **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, de manera conjunta con los titulares de las Unidades Administrativas o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones de las Entidades que se enlistan en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato, serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada contra la entrega de la póliza de servicio y la licencia electrónica a **“El Prestador de Servicios”**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas administrativas de cada una de las Entidades enlistadas en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de **“Los Servicios”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
---	--	--

“**La Ley**”, el pago se realizará por adelantado por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia de la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Así mismo, en caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación a través de medios electrónicos y/o remotos, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	-------------------------------------	---

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 238/2020-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	-------------------------------------	---

“La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la póliza de servicio y licencia electrónica en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	-------------------------------------	---

- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	-------------------------------------	---

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria al Procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N043-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de noviembre del año 2020.

Por “**LA SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”


C. JOSÉ CARLOS VIDAUERRI RAMÍREZ
 APODERADO LEGAL DE ADVANCED
 SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN,
 S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
---	--	---

Por las Unidades Administrativas Requieren

LALP
C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

AVM
ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LRR
LIC. LUIS RODOLFO MORA HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REDES Y DATOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

ABR
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo. 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisado	Elaborado
JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO FERREIRA ACUÑAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELYN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
---	--	--

Anexos



Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.
RFC AST030609AA9

03 de noviembre de 2020
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N043-2020

ANEXO B DEL PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

PROPIUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Part.	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Sí oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de termino	
3	1	Servicio	<p>PÓLIZA: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA EQUIPOS MARCA FORTINET, MODELO FORTIGATE 3700D Y FORTIANALYZER 3000E, CON FECHA DE INICIO DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE INCLUYE:</p> <p>1. LICENCIAMIENTO DE FÁBRICA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS DE SEGURIDAD FORTIGUARD Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE (24X7) PARA EL EQUIPO FORTIGATE 3700D</p> <p>2. CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE 24X7 PARA EL EQUIPO FORTIANALYZER 3000E.</p> <p>3. CONTRATO DE SOPORTE NIVEL PLATA 8X5 BRINDADO POR SOCIO DE NEGOCIOS (PARTNER) CON CERTIFICACION ADVANCED, ASI COMO 4 INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE CON NIVELES NETWORK SECURITY ANALYST NIVEL 5 (1 INGENIERO NSE5) Y NETWORK SECURITY PROFESSIONAL (3 INGENIEROS NSE4), LOS CUALES LABORAN DIRECTAMENTE PARA LA EMPRESA Y NO SON SUBCONTRATADOS.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE SERVICIO</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE NOS NOTIFIQUE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O REMOTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA</p>	11 DE DICIEMBRE DEL 2020.	10 DE DICIEMBRE DEL 2021.	Sí oferto

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

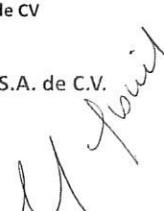

Jaime Torres Montes

Representante Legal

Advanced Soluciones de Telecomunicación SA de CV

Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.

riz
Niños Héroes No. 2823
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808


Sucursal
Pablo Villaseñor No. 335
Col. Rojas Ladrón de Guevara
C.P. 44650 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808

www.astel.com.mx
Telefonía IP & UC • Networking LAN & WLAN • Monitoreo de Redes • CiberSeguridad • Soluciones Hoteleras

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 238/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
---	-------------------------------------	---



Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.
RFC AST030609AA9

03 de noviembre de 2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N043-2020

ANEXO C
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE ESTA CONVOCATORIA
OFERTA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	1	Servicio	PÓLIZA: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA EQUIPOS MARCA FORTINET, MODELO FORTIGATE 3700D Y FORTIANALYZER 3000E. DESCRIPCIÓN COMPLETA EN EL ANEXO "B" DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA.	\$1,922,000.00	\$1,922,000.00	\$307,520.00	\$2,229,520.00
				GRAN TOTAL	\$1,922,000.00	\$307,520.00	\$2,229,520.00

DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega y/o prestación de los servicios:	Entrega de la póliza Y licencia electrónica:10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación. Vigencia de la póliza y licenciamiento: DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Lugar de entrega y/o prestación de los servicios:	Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, En el Edificio de la Secretaría de Administración con domicilio en: Avenida de la Convención Oriente Número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P 20180, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
Garantía de los servicios:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Vigencia de la proposición:	30 días naturales.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación


Jaime Torres Montes
Representante Legal

Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.

Matriz
Niños Héroes No. 2823
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808

Sucursal
Pablo Villaseñor No. 335
Col. Rojas Ladrón de Guevara
C.P. 44650 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808

000006